



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS LABORALES VIGENTE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA – EN LO REFERENTE A LA ADICIÓN DE UN PERFIL
EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

SEPTIEMBRE DE 2026



INTRODUCCIÓN

Los manuales específicos de funciones y de competencias son un instrumento de administración de personal a través de los cuales los representantes legales de cada una de las entidades establecen los requisitos de estudio y experiencia, las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad, circunscribiéndolos, en el caso de educación formal, a las diferentes disciplinas académicas conforme las necesidades del servicio lo exijan acordes con la naturaleza de las funciones del empleo, constituyéndose en la base para la Oferta Pública de Empleos de Carrera, de lo cual se encargan directamente los jefes de personal de las entidades, sin requerir autorización de entidades de control y similares.

Por lo anterior, es necesario remitirse a las funciones asignadas por el Gobierno Nacional mediante los decretos de conformación y planta de personal, con el fin de establecer de manera ajustada las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones asignadas.

El Gobierno Nacional, a través de Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008, aprobó la modificación de la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, y como consecuencia, la Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano han expedido los correspondientes Manuales de Funciones y Competencias con sus modificaciones y adiciones, basadas en la normatividad vigente en cada momento histórico, las necesidades y cambios institucionales de la entidad.

Que, en virtud del artículo 4° del Decreto 3993 de 2008, mediante resolución el Director General del Fondo tiene la facultad de distribuir los cargos de la planta global y reubicar al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Entidad.

Es así como el Grupo de Talento Humano, conforme al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debe "... *adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas*".



NORMATIVIDAD

1. El Artículo 122 de la Constitución política establece:

"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

- En este sentido la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1996, expreso:

"... Cuando el Artículo 122 de la Constitución Nacional exige fijar las funciones de los empleados públicos, entre otros actos por medio de reglamentos, no se está refiriendo exclusivamente a la Ley que determina la estructura orgánica de la entidad pública, ni al Manual General de Funciones que expide el Presidente de la República, sino también al manual específico de funciones de cada entidad.

(...)

*Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijados por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, **no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes (...)** Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la Institución y la finalidad para lo cual se creó el empleo." (Resaltado fuera de texto).*

2. En el Literal c del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, se determina que compete a las unidades de Personal de las entidades o quienes hagan sus veces, elaborar los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.
3. Por su parte el Decreto 1083 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.2.6.1 establece que:

"(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

(...)

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

4. De igual forma, en desarrollo de la Ley 909, el Gobierno Nacional a través de los Decretos Leyes 770 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, estableció los criterios y la obligatoriedad de las Instituciones del orden nacional para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y de requisitos, las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En virtud de lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano del Fondo, debe velar por el cumplimiento de los lineamientos legales y técnicos en cuanto a que el manual de funciones y competencias laborales esté acorde con las necesidades institucionales, de manera que los requisitos mínimos establecidos para el personal guarden relación con las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente los cargos para los que son nombrados, de manera que se garantice a cabalidad el cumplimiento de los objetivos, funciones generales y misión asignados a la Entidad por el Gobierno Nacional.

5. El Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, capítulo 6 sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo,

(...),

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...),

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(...),

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo—SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán (...)", en tal sentido se requiere crear un perfil en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, para apoyar las funciones asignadas al Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, en la Entidad de nivel profesional.

6. Mediante Resolución No.0020 del 17 de enero de 2025, se actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, aprobada mediante Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008.

**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS
LABORALES VIGENTE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

INSUMOS PARA EL ESTUDIO

1. DECRETO 3992 del 16 de octubre de 2008, *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON"*.
2. Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008, *"Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON"*.
3. Resolución No.0020 del 17 de enero del 2025, *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, aprobada mediante Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008"*.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

4. Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.
5. Decreto 815 del 2018, *"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"*.
6. Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

METODOLOGÍA

El Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 y Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, revisó la normatividad y documentación anteriormente enunciada, estableciendo que se requiere fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo que se es necesario reestructurar las funciones a fin de contar con un profesional universitario grado 03, sin que ello implique la creación de nuevos empleos ni la afectación de la planta global de personal de la Entidad, orientado a apoyar las actividades asignadas al Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, en la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo ITG de Talento Humano, en razón a que en la planta de personal no existen funcionarios que tengan el conocimiento, la experiencia, las competencias y habilidades necesarias para desempeñar las funciones contenidas en la Resolución 312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo, en pro del mejoramiento continuo y el control efectivo del proceso y actividades correspondientes al SG-SST, así:

Crear un perfil de Profesional Universitario, el cual ejercerá las funciones de soporte en el desarrollo de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, designado a la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con las disposiciones expuestas en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019: *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.

Como resultado del presente estudio, y a partir de la revisión de los empleos descritos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano considera pertinente presentar a consideración de la Dirección General la adición de un perfil funcional específico para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, orientado a apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, sin que ello implique la creación de nuevos empleos ni la afectación de la planta global de personal, para lo cual se anexa el correspondiente proyecto de resolución, *"Por la cual se adiciona un perfil al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, adoptado mediante Resolución No.0020 del 17 de enero de 2025"*.

Se firma en la ciudad de Bogotá, al 1er día del mes de septiembre del 2026.

JAIRO VARGAS RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Coordinador del Grupo ITG de Talento Humano

